



Trujillo, 10 de Junio de 2022

VISTO:

El oficio N.° 00015-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR, de fecha 24 de mayo de 2022 donde la responsable de recursos humanos, solicita la conformación de la comisión encargada de los procesos de selección, para la contratación de servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 1057.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 1057, regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; precisando, la acotada norma legal en su artículo 3° que el contrato administrativo de servicios, constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y potestativa del Estado. Se regula por su reglamento no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras Administrativas especiales.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, a través del cual se reglamenta el procedimiento de contratación que deben observar todas las entidades públicas.

Que, a efectos de iniciar los procesos de contratación administrativa de servicios y brindar el personal necesario y adecuado a las distintas áreas y direcciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesario contar con la





conformación de la Comisión encargada de los procesos, los cuales incluyen desde las bases o perfiles hasta la declaración de ganadores.

Por lo antes, expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de los procesos de selección para la contratación de servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad para el año 2022, que estará conformada de la siguiente manera:

TIUTLARES

Ingeniero Luis Alberto Vergara Tusset – presidente.
Licenciada Keiko Vanessa Risco Reyes – miembro.
Licenciada Karol Jacqueline Valqui Sipiran – miembro.

SUPLENTES

Ingeniera Delia Jovany Jiménez Gálvez
Técnico Daniel Esteban Barrantes Medina
CPC. Florencio Gilmer Ramos García

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el acto de administración acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

